

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Ibagué-Tolima, Diecisiete (17) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	ALBA PATRICIA RAMIREZ NIEVES
Demandada:	Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Radicación:	73001-33-33-006-2016-445-00

Encontrando el Despacho que se cumple con todas las formalidades de ley, procede a **ADMITIR** la presente demanda formulada por la señora **ALBA PATRICIA RAMIREZ NIEVES** mediante apoderada judicial y en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por lo cual de conformidad con los artículos 155, 171 y 172 del C.P.A.C.A se dispone:

1. Tramítese la presente demanda por el procedimiento ordinario de primera instancia.
2. Notifíquese por estado el contenido de esta providencia a la parte demandante.
3. Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por conducto de su Representante Legal, a través del buzón de correo electrónico creado para tal fin.
4. Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.
5. Notifíquese el contenido de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Judicial:

6. Fijese la suma de sesenta mil pesos (\$60.000) para gastos ordinarios del proceso, que deberá depositar la parte actora en la cuenta de este Juzgado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del presente auto. Al finalizar el proceso, se devolverá el excedente si a ello hubiere lugar.
7. Surtida la última notificación y luego de transcurridos los veinticinco (25) días de que trata el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, **córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de treinta (30) días.**
8. Reconózcase personería jurídica para actuar, a la Dra. AIDE ALVIS PEDREROS como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
9. Adviértase a la demandada que conforme el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., durante el término de traslado de la demanda **debe allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso**, la inobservancia de lo aquí expuesto constituye falta disciplinaria gravísima. Si no tiene en su poder dicho expediente **deberá solicitarlo y tramitarlo oportunamente a su costa** para que lo presente en la oportunidad ya indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR DANIEL RINCÓN PUENTES
Juez Ad – Hoc

O.A.2.M.

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>70</u> de hoy	
<u>18 Oct 17</u>	siendo las 8:00 A.M.
La Secretaria,	<u>[Handwritten Signature]</u>